EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN LXXVII LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 96 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

NÚMERO 239

PRIMERO.- La LXXVII-Septuagésima Séptima Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 210 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, aprueba la solicitud del R. Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, para celebrar el contrato de Concesión por el plazo de 20-Veinte años, respecto de un bien inmueble propiedad municipal con una superficie de 275.84 mts²- Doscientos setenta y cinco punto ochenta y cuatro metros cuadrados, dentro de uno de mayor extensión, a favor de la Arquidiócesis de Monterrey A.R., ubicado en las Calles Juan José Hinojosa y Calle Celulosa en la Col. San Jorge, en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, identificado con el expediente catastral 30-015-001, con el objeto de seguir el funcionamiento de "La Parroquia Nuestra Señora de Guadalupe Reina del Trabajo de Monterrey" para el beneficio de los feligreses del sector y de la sociedad en general.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación.

TERCERO.- Se concede un plazo de 12 meses al R. Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, a partir de la publicación del presente Acuerdo, para suscribir la Concesión autorizada, de lo contrario cesarán los efectos del presente Acuerdo.

CUARTO.- La autoridad municipal competente deberá observar los planes y programas de desarrollo urbano aplicables, así como las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes.

QUINTO.- La autoridad municipal, en su caso, podrá establecer las contraprestaciones que estime necesarias a favor del municipio con motivo del otorgamiento de la concesión para el uso, aprovechamiento o explotación del inmueble municipal correspondiente.

SEXTO.- Comuníquese el presente Acuerdo al R. Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los siete días del mes de septiembre de dos mil veintiséis.

PRESIDENTA

DIP. PERLA DE LOS ÁNGELES VILLARREAL VALDEZ

PRIMERA SECRETARIA	SEGUNDA SECRETARIA
DIP. CLAUDIA GABRIELA CABALLERO CHÁVEZ	DIP. CECILIA SOFÍA ROBLEDO SUÁREZ